



Expediente: **056600419561**
Radicado: **RE-05139-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **06/12/2023** Hora: **14:11:27** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

CONSIDERANDO

Que mediante la **Resolución N°134-0136 del 05 de noviembre de 2014**, se **OTORGO UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** a **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S**, identificada con **Nit. 900.702.456-2**, a través de su Representante legal, el señor **CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.556.038**, en beneficio del predio identificado con **FMI 018-38713**, para la estación de Servicios Estrella de Belén ubicada en el paraje Belén del municipio de San Luis.

Que, a través de correspondencia externa No **CE-17407-2023 del 25 de octubre de 2023**, la empresa **EDS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S** identificada con **Nit. 900.702.456-2**, allegó a Cornare; “Informe de Caracterización de Aguas residuales”, a través de su representante legal, **CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.556.038**.

Que, en atención a la señalada correspondencia y en ejercicio de funciones de control y seguimiento, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar la valoración de la información el día 15 de noviembre de 2023, de la cual emanó **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-07897-2023 del 21 de noviembre de 2023**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

“(…)”

OBSERVACIONES:

De acuerdo con el expediente No. 05660.04.19561, el señor Conrado Giraldo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 70.509.006 cuenta con permiso de vertimientos para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en la EDS Estrella de Belén S.A.S de San Luis, ubicada en el sector Belén del municipio de San Luis, el cual fue otorgado mediante Resolución No.134-0136 del 05 de noviembre de 2014 por un término de 10 años, cuya vigencia va hasta el mes de noviembre de 2024.

Las aguas residuales de origen doméstico generadas en la EDS Estrella de Belén S.A.S provienen del área administrativa de la EDS. Por ende, remiten caracterización, mediante correspondencia externa con radicado No. CE-17407-2023 del 25 de octubre de 2023, se evaluó la caracterización de aguas residuales de la EDS Estación de Servicios Estrella de Belén S.A.S, presentada por el señor Conrado Giraldo Montoya en calidad de representante legal, cumpliendo con requerimientos realizados en la Resolución RE-03219-2023 del 27 de julio de 2023.

El informe de caracterización del vertimiento presentado en la en el oficio con radicado CE-17407- 2023 del 25 de octubre de 2023, corresponde al monitoreo de los vertimientos líquidos de origen doméstico realizado por el laboratorio de Procesos Químicos Industriales – PQI, de la Universidad de Antioquia el 21 de septiembre de 2023, para la Estación de Servicios Estrella de Belén S.A.S.

El monitoreo consistió en la medición de los parámetros in situ; temperatura y pH mediante el método de análisis electrométrico y posteriormente en la toma de una muestra puntual del agua residual doméstica a la salida del pozo séptico, georreferenciado en las



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

coordenadas 6°2'24.04"N; - 74°59'25.8"W, y 6°2'25.15" N;-74°59'25.95" para analizar y evaluar sus parámetros fisicoquímicos bajo la Resolución 631 del 2015, Artículo 8 "Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas – ARD de las actividades industriales, comerciales o de servicio; y de las aguas residuales (ARD y ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales.

El cumplimiento de los valores de las variables in situ y de los parámetros fisicoquímicos analizados del ARD, fueron verificados y comparados con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas a cuerpos de aguas superficiales como se muestra en la Tabla 1, determinando que los resultados presentados para la caracterización correspondiente al presente año, remitida por el señor Conrado Giraldo Montoya, Cumple Satisfactoriamente con los límites máximos permisibles de los parámetros que le concierne y de los que trata el Artículo 8 (con una carga menor a 625,00 kg/día DBO5) de la Resolución 631 de 2015, al no sobrepasarlos.

Evaluación de parámetros del vertimiento de las aguas residuales domésticas generadas en la EDS Estrella de Belén.				
Parámetro	Unidades	Valor de referencia resolución 631/2015 Artículo 8	Valor reportado por el usuario	Cumplimiento Si / no
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7.763	Si
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	180	65.93	Si
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	90,00	32.30	Si
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90,00	<10.00	Si
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	<0.1	Si
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	<10.00	Si
Sustancias activas al azul de metileno	mg/l	Análisis y reporte	0,0	No
Fenoles	mg/L	Análisis y reporte	0,0	No
Hidrocarburos totales (HTP)	mg/L	Análisis y reporte	<9.00	Si
Nitritos	mg/l	Análisis y reporte	0.026	Si
Nitratos	mg/l	Análisis y reporte	<1.00	Si
Nitrógeno amoniacal	mg/l	Análisis y reporte	<5.00	Si
Nitrógeno total	mg/l	Análisis y reporte	<5.00	Si
Fósforo total	mg/l	Análisis y reporte	3.66	Si
Fosforo reactivo total -ortofosfato	mg/l	Análisis y reporte	2.49	Si
Detergentes	mg/l	Análisis y reporte	<0.10	Si

Tabla 1. Cornare. 2023. Evaluación de los parámetros del vertimiento de las aguas residuales domésticas generadas en la EDS Estrella de Belén.

De acuerdo a las evidencias fotográficas entregadas sobre los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, carecen de información, sobre el paso a paso de los procedimientos a seguir, el estado de los sistemas de tratamiento, las acciones realizadas para el mejoramiento del sistema, ni el tratamiento primario y almacenamiento temporal de los desechos extraídos.

Según el Decreto 4741 del 2005, la estación de servicio Estrella de Belén., es considerado pequeño generador, ya que los certificados entregados por la EDS no superan los 10 kg/mes, toda vez que la estación de servicio acumula y/o almacena durante 4 o 6 meses los residuos hasta tener una cantidad considerable para hacer disposición final de los mismos, dado que el promedio mensual de la recolección, tratamiento y/o disposición final de los residuos RESPEL constatados en los certificados allegados a la Corporación a través del radicado CE-17407-2023 del 25 de octubre de 2023, es de 25 kg para el año 2023 (Tabla 2). Por lo tanto, la estación de servicio la Mañosa no requiere registrarse como generador de RESPEL; pero si debe seguir enviando los certificados de disposición final a la Corporación anualmente.

Estación de servicio Estrella de Belén Certificado RHPS manejo de residuos peligrosos y/o especiales					
Fecha recolección	Cantidad kg	Gestor	Tipo Residuos	Tratamiento	Disposición final
Agosto 2023	25.00	ASEI-Biológicos y Contaminados S.A.S E.S.P	Material absorbente contaminado	Incineración	Relleno Sanitario

Tabla 2. Certificados residuos RESPEL – EDS Estrella de Belén

Es de mencionar que, la EDS remite un certificado RESPEL del 28 de febrero del 2021, donde relacionan 47 kg de residuos contaminados por hidrocarburos como; grasas, lodos y material absorbente contaminando.

A la fecha la EDS Estrella de Belén no ha presentado ni reportado derrames de combustibles fósiles ni de vertimientos que puedan presentar afectaciones directas al recurso suelo.

A continuación, se verifica el cumplimiento de los requerimientos y/u obligaciones realizadas en las actuaciones emitidas por la Corporación, anteriores al presente informe técnico:

VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS O REQUERIMIENTOS					
Resolución No. RE-03219-2023 "Por medio de la cual se adoptan unas determinaciones".					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad Estación de Servicios Estrella de Belén S.A.S, distinguida con NIT 900.702.456-2 y representada legalmente por el señor Conrado Augusto Giraldo Montoya, identificado con cédula de ciudadanía 70.549.006, para que, durante la vigencia del presente ambiental de vertimientos, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Presentar, para el año 2023, una caracterización del vertimiento del Sistema de Tratamiento de Agua Residuales Domésticas -STARD- en la que se establezcan los resultados de todos los parámetros requeridos, según lo establecido en la Resolución 0631 del 2015, Capítulo 5, Artículo 8, teniendo en cuenta que ésta debe allegarse anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No 134-0136 del 05 de noviembre de 2014 "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos".</p>	Octubre de 2023	X			Mediante correspondencia externa CE-17407-2023 del 25 de octubre de 2023, la EDS Estrella de Belén presentó la caracterización y certificados de la disposición ambientalmente segura del vertimiento de aguas residuales domésticas – STARD.
<p>2. Realizar, de manera anual, mantenimiento de los STARS (o antes en caso de ser requerido) y presentar un informe en el que se detallen los procedimientos ejecutados. Así también, junto con esta evidencia, allegar información sobre el manejo, tratamiento y/o disposición final, ambientalmente segura, de</p>					

<p>los lodos, grasas y natas resultantes de dicha actividad (registros fotográficos, cantidades, certificados, entre otros).</p>			
<p>3. Presentar los certificados de recolección, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos -RESPEL-. Si no se hace disposición de RESPEL, aclararlo dentro de los informes de mantenimiento a los STARS las evidencias de los procedimientos.</p>			

Conforme a la anterior verificación de compromisos exigidos al señor Conrado Augusto Giraldo Montoya, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.509.006, representante legal de la Estación de Servicios Estrella de Belén S.A.S., en la Resolución No. RE-03219-2023 “Por medio de la cual se adoptan unas determinaciones”.

26. CONCLUSIONES

El señor Conrado Giraldo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 70.509.006 cuenta con permiso de vertimientos para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas en la EDS Estrella de Belén S.A.S de San Luis, ubicada en el sector Belén del municipio de San Luis, el cual fue otorgado mediante Resolución No.134-0136 del 05 de noviembre de 2014 por un término de 10 años, cuya vigencia va hasta el mes de noviembre de 2024.

La caracterización del vertimiento evaluada y presentada a través del radicado No. CE-17407- 2023 del 25 de octubre de 2023, demuestra el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles de los parámetros fisicoquímicos para el agua residual doméstica generada en la EDS Estrella de Belén, de los cuales trata el Artículo 8 de la Resolución 631 de 2015. De igual manera se estableció que el informe presentado cumple con los lineamientos expedidos por Cornare para la presentación del informe de caracterización de vertimientos líquidos.

Las evidencias fotográficas entregadas sobre los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, carecen de información, sobre el paso a paso de los procedimientos a seguir, el estado de los sistemas de tratamiento, las acciones realizadas para el mejoramiento del sistema, ni el tratamiento primario y almacenamiento temporal de los desechos extraídos.

La EDS Estrella de Belén cumplió con la entrega de los certificados de recolección de los RESPEL generados en el establecimiento, a través del radicado CE-17407-2023 del 25 de octubre de 2023. La estación de servicio le entrega los residuos peligrosos y/o especiales generados a la empresa Biológicos y Contaminados S.A.S E.S.P – ASEI, identificada con número NIT: 900.448.985-8.

No se presenta información sobre el tratamiento y disposición de las grasas, lodos y natas removidas durante los mantenimientos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, para el periodo 2023, debido que el reporte presentado corresponde al 28 de febrero de 2021.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 134 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que *“Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario”*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el artículo 2.2.3.2.20.2, señala que: **Concesión y permiso de vertimientos.** Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 señala frente al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos que: *“...Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación...”*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que la Resolución 1514 de 2012, señala: *“...la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución...”*

Que según el Artículo 31, Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que, en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-07897-2023 del 21 de noviembre de 2023**, se entra a adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medioambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Bosques para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el informe de caracterización presentado por la: **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S** identificada con Nit. **900.702.456-2** a través de su Representante legal, el señor **CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.556.038**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S**, identificada con Nit. **900.702.456-2**, a través de su Representante legal, el señor **CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.556.038**, para que, en un término de sesenta (40) días hábiles, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar el certificado los residuos provenientes del tratamiento y disposición de las grasas, lodos y natas removidas durante los mantenimientos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, para el periodo 2023

ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR a **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S**, identificada con Nit. **900.702.456-2**, a través de su Representante legal, el señor **CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.556.038**, el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- La presentación de los resultados de la evaluación del vertimiento deberá realizarse anualmente en base a los parámetros de evaluación establecidos en la Resolución 631 de 2015, y de acuerdo a los lineamientos descritos por Cornare para la presentación del informe de caracterización, el cual, se puede consultar en https://www.cornare.gov.co/Tramites-Ambientales/TR/ter_ref_manejo_vertimientos.pdf. Comunicar a la Corporación, con quince días de antelación, la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.
- El mantenimiento de los STARS debe realizarse de manera anual o antes en caso de ser requerido y deberá presentar su evidencia a la Corporación, en donde se detallan los procedimientos realizados y se incorpore el manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, cantidades, certificados, entre otros).
- En caso de presentar alguna emergencia por derrame, informar y enviar a la corporación las evidencias fotográficas del evento, información sobre la atención del derrame, disposición de los residuos generados y evidencias de las capacitaciones dirigidas a los empleados de la EDS para la debida atención de cualquier tipo de emergencia
- Con cada informe de caracterización deberá presentar las evidencias del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de las grasas, natas y lodos

procedentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales no domésticas, (registros fotográficos, registros de cantidad, certificados, entre otros).

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Grupo técnico de la Regional Bosques de **CORNARE** realizar control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADVETIR a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S** identificada con **Nit. 900.702.456-2** a través de su Representante legal, el señor **CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.556.038**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR de manera personal la presente actuación al señor **CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.556.038**, en calidad de Representante Legal de **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S** identificada con **Nit. 900.702.456-2**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Expediente 056600419561

Asunto: Permiso de vertimientos

Proyectó: John Fredy Quintero A. 05 de diciembre de 2023

Técnico: Andrea Rendón